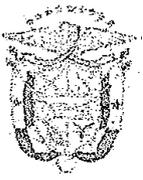


31303/2016 (01)

3161/2016 DE 24/01/2016

Registro Público de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Anayansy Jované Cubilla

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

AVENIDA EL PAICAL,
EDIFICIO MEDIA PARKING,
PLANTA BAJA.

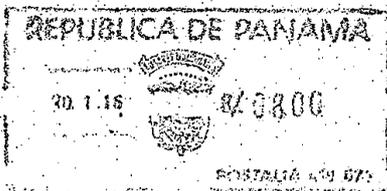
Apartado Postal: 0819-01206, Zona 00, El Dorado
Panamá, República de Panamá.
jovaney@notaria2panama.com
TELS.: 505-0180 / 305-0184 / 305-0182

COPIA 10,656 28 Diciembre 15
ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20_____

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD KIRENIA FINANCIAL INC., POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A JOSÉ LUIS ORTIZ MOYANO _____

Jessamy Nolas
8-701-1328



REPUBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (10,656)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD KIRENIA FINANCIAL INC. POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A JOSÉ LUIS ORTIZ MOYANO

Panamá, 28 de diciembre de 2015

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015), ante mí, ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de Panamá, portadora de la cédula número cuatrocientos uno-cientos veintiséis (4-201-226), compareció personalmente la licenciada JESSAMYN IRINA NAVAS ALBERDA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número tres-setecientos unomil trescientos veintiocho (3-701-1328), abogada en ejercicio, y me entregó para su protocolización, en esta Escritura Pública, y al efecto protocolizo ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD KIRENIA FINANCIAL INC. POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A JOSÉ LUIS ORTIZ MOYANO

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. Este documento ha sido refrendado por la licenciada Jessamyn Irina Navas Alberda. --- Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura pública debe registrarse y leída como les fue esta escritura a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, BLADIMIR CAROFILES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula número ocho-setecientos cuarenta y nueve novecientos setenta y dos (8-749-972) y MELISSA CAMPOS, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula número ocho-trescientos cuarenta y nueve cuatrocientos treinta y uno (8-349-431), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, quien da fe. --- Esta Escritura Pública en el protocolo del presente año lleva el número de orden DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (10,656)



(Fdo.) JESSAMYN IRINA NAVAS ALEERDA-----BLADIMIR CAROFIL

MELISA CAMPOS-----LICDA. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública
Segunda del Circuito de Panamá-----

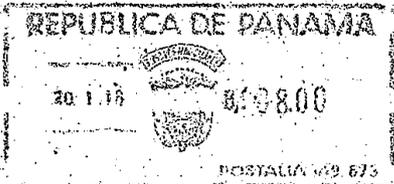
Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad
KIRENIA FINANCIAL INC., (por medio del cual se otorga Poder General a José Luis Ortiz
Moyano-----

En la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
nombre, a las 9:00 de la mañana del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015),
se celebró una reunión de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada
KIRENIA FINANCIAL INC.; sociedad ésta organizada y existente de conformidad con las
leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha trescientos noventa y dos mil novecientos
doce (392912), Documento ciento ochenta y cinco mil siete (185007) de la Sección de
Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, con domicilio en la Ciudad de Panamá,
Provincia de Panamá, renunciando a la convocatoria previa-----

Estuvieron presentes y debidamente representadas por mandatarios, el total de acciones
emitidas y en circulación con derecho a voz y voto. La reunión fue presidida por el señor LUIS
FERNANDO CASTILLO ROBALINO, quien actuó como Presidente Ad-Hoc y como
Secretario Ad-Hoc y debidamente facultado para dicho acto, en ausencia de los titulares, llevó
el acta. El Presidente Ad-Hoc declaró abierta la sesión e inmediatamente informó a los
presentes que el propósito de la reunión era considerar lo siguiente: A) Otorgar Poder General
a favor del señor JOSÉ LUIS ORTIZ MOYANO, varón, ecuatoriano, mayor de edad, con
pasaporte número uno siete cero nueve cero siete cero dos ocho seis (1709070286). B)
Determinar las facultades que serán otorgadas en el Poder General. Esta proposición luego
de ser secundada, considerada y debatida por los presentes, fue aprobada por unanimidad de
la siguiente manera: La Asamblea General de Accionistas de la sociedad KIRENIA
FINANCIAL INC.-----RESUELVE-----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, y por este mismo instrumento, PODER
GENERAL a favor del señor JOSÉ LUIS ORTIZ MOYANO, varón, ecuatoriano, mayor de
edad, con pasaporte número uno siete cero nueve cero siete cero dos ocho seis (1709070286).--

SEGUNDO: Determinar cómo en efecto se determina y por este mismo instrumento, las



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

FACULTADES del Poder general, las cuales serán las siguientes: 1) Administrar en los más amplios términos, bienes muebles o inmuebles. 2) Hacer declaraciones de edificación, plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones, segregaciones, transacciones, compromisos y renunciaciones. 3) Reconocer y pagar deudas; aceptar y cobrar créditos; admitir bienes en o para pago; hacer y recibir préstamos; afianzar, comprar, vender, permutar, pura o condicionalmente, como precio confesado, al contado o a plazos, toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. 4) Constituir, aceptar, dividir, enajenar, gravar, redimir y extinguir usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles y demás derechos reales, ejerciendo todas las facultades derivadas de los mismos. 5) Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, proponer y cancelar, total o parcialmente, antes de su vencimiento o después, se haya o no cumplido la obligación asegurada, hipotecada, prendas, anticresis, prohibiciones condiciones y toda clase de limitaciones o garantías. 6) Contratar, activa y pasivamente, rentas, pensiones o prestaciones periódicas temporales o vitalicias, y aseguramiento real. 7) Tomar parte en concursos y subastas, verificar y hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. 8) Ejercer el comercio y la industria; constituir, modificar sociedades; aceptar y desempeñar cargos en ellas e intervenir en sus juntas; rescindir, disolver y liquidarlas. 9) Contratar, modificar, rescindir y liquidar seguros de todas clases. 10) Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorros y Bancos. Seguir, abrir y cancelar cuentas bancarias y libretas de ahorros, cuentas corrientes, plazos fijos y de créditos, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y cajas de seguridad; de igual forma podrá actuar como firmantes de cuentas bancarias y designar a otras personas para estos actos. 11) Librar, aceptar, endosar, cobrar, intervenir y negociar letras de cambios, cheques, documentos negociables en general y otros efectos. 12) Comprar, vender, canjear y pignorar todo tipo de valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones. 13) Modificar, transferir, cancelar, retirar, y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. 14) Hacer aprobar o impugnar liquidaciones de sociedades. 15) Hacer y aceptar donaciones. 16) Dividir, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales, comparecer ante oficinas o dependencias del Estado, Provinciales y Municipales, jueces, tribunales, fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, jurados, y comisiones u otros cenarios y organismos civiles, penales, administrativos, contencioso administrativo, laborales y





eclesiásticos, de todos los grados; jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos trámites y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso de casación y revisión, y prestar cuando se requiera la ratificación personal; 17) Sustituir este poder en todas o en parte de sus facultades, a favor de la persona o personas que tengan por conveniente. 18) Otorgar poderes con las facultades que detalle. 19) Revocar sustituciones y poderes. 20) Aceptar, desempeñar y renunciar mandatos y poderes conferidos; así como otorgar documentos públicos y privados, sin excepción alguna.

TERCERO: Revocar, como en efecto se revoca, cualquier otro poder otorgado con anterioridad.

Queda establecido en el presente Poder General, que todo lo dicho es enunciativo y no limitativo, por lo cual deberá ser siempre ampliamente interpretado. De igual forma queda establecido, que el presente poder podrá ser ejercido dentro y fuera del territorio de la República de Panamá.

CUARTO: Autorizar a la licenciada Jessamyn Irina Navas Alberda, para que protocolice e inscriba en el Registro Público la presente acta, de considerarlo necesario, sin que la ausencia de este acto afecte el otorgamiento y las facultades aquí dispuestas.

No habiendo ninguna objeción por parte de los presentes en relación con el acuerdo anterior y no habiendo más nada que tratar, se da por clausurada la reunión a las 9:30 de la mañana, del mismo día.

(Fdo) Luis Fernando Castillo Robalino -----Presidente Ad-Hoc----- Luis Fernando Castillo Robalino -----Secretario Ad-Hoc-----

El suscrito secretario Ad-Hoc de la sociedad certifica que la presente acta es una fiel copia de su original que reposa en el libro de registro de la misma. (Fdo)-----Luis Fernando Castillo Robalino-----Secretario Ad-Hoc-----Esta minuta ha sido debidamente revisada y refrendada por la licenciada Jessamyn Irina Navas Alberda, abogada en ejercicio.----- (Fdo) Jessamyn Irina Navas Alberda -----

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Licda. ANAYANBY KIVAN CUBILLA
Notaria Pública Segunda
del Circuito de Panamá





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZULMA ZACHARY GILL
CASTILLO
FECHA: 2016.01.25 18:02:27 -05:00
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 31303/2016 (S) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 21/01/2016 A LAS 05:24 PM

DUÑO DEL DOCUMENTO

KIRENIA FINANCIAL INC.

DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 10656
AUTORIZANTE: ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA NO.2
FECHA: 28/12/2015
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

BOLETA DE PAGO 1400716403
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)
FECHA DE PAGO 21/01/2016

ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 392912 (S) ASIENTO Nº 3 PODER GENERAL O ESPECIAL DE SOCIEDAD
FIRMADO POR ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO
FECHA DE INSCRIPCIÓN: LUNES, 25 DE ENERO DE 2016 (06:02 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica certificada por ZULMA ZACHARY GILL CASTILLO



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>





REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: YADINEL ORTEGA G.
3. Quien actúa en calidad de: ASISTENTE
DE LA SECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
4. Y está revestido del sello/timbre de: REGISTRO PÚBLICO
DE PANAMÁ

certificado

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores
6. El día: 12/02/2016
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN
8. Bajo el número 19-B LB / # Rec.: 529623
9. Sello/Timbre
10. Firma del funcionario



Karen E. Quirós H.
 Jefa Encargada del Departamento
 de Autenticación y Legalización
 Ministerio de Relaciones Exteriores

DOY FE: Que la presente
 de 7 fojas útiles,
 es fotocopia del original
 que me fué exhibido.
 Guayaquil, 2.07.16 2-23

Dr. Pedro Zambrano Parra Msc.
 NOTARIA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
 DE GUAYAQUIL

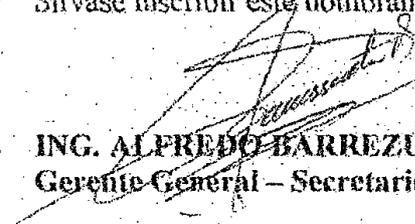
Guayaquil, julio 29 de 2015.

Ingeniero comercial
JORGE EUGENIO CARVAJAL WONG
Ciudad

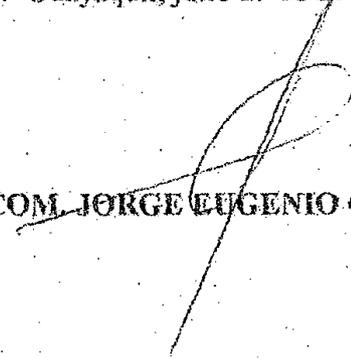
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **INDUSTRIAL DEL TRÓPICO INDELTRÓ S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo **GERENTE GENERAL** de la sociedad por un periodo de cinco años. Ejercerá usted la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Tendrá además las atribuciones y deberes determinados en la Ley y en los Estatutos Sociales que constan en la escritura pública de constitución de la empresa, otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini, el 24 de junio de 1.983 e inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón, el 19 de agosto de 1.983.

Sírvase inscribir este nombramiento.


ING. ALFREDO BARREZUETA BOHÓRQUEZ
Gerente General - Secretario

RAZÓN: Yo, **JORGE EUGENIO CARVAJAL WONG**, con cédula de ciudadanía número 0904628690, declaro que acepto desempeñar el cargo para el que he sido elegido. - Guayaquil, julio 29 de 2015.


ING. COM. JORGE EUGENIO CARVAJAL WONG

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCIÓN CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
MERCANTIL ADJUNTA
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.704
FECHA DE REPERTORIO:04/ago/2015
HORA DE REPERTORIO:14:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

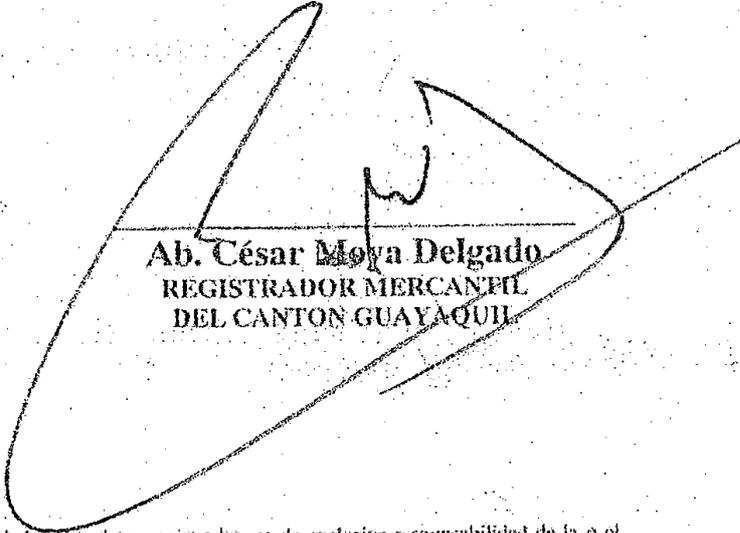
1.- Con fecha cuatro de Agosto del dos mil quince queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTRO SA , a favor de JORGE EUGENIO CARVAJAL WONG, de fojas 31.489 a 31.491, Registro de Nombramientos número 9.931.

ORDEN: 38704



Guayaquil, 06 de agosto de 2015

REVISADO POR:



Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1200018